



CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA - CORHUILA
NIT. 800.107.584-2



ACUERDO No. 571 DE 2019
(19 de noviembre)

POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS MONTOS DE AUTORIZACIÓN PARA LA FIRMA DE CONTRATOS AL RECTOR DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA - CORHUILA

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA - CORHUILA

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y;

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con las disposiciones contenidas en el literal j) del artículo 13 de los Estatutos de la Corporación Universitaria del Huila - CORHUILA, ratificados mediante Resolución 21042 del 2014 del Ministerio de Educación Nacional, es función del Rector autorizar la celebración de contratos para el cumplimiento de los objetivos de la Corporación con sujeción a las cuantías que le fije el Consejo Superior;

Que mediante Acuerdo 262 del 20 de enero de 2014, el Consejo Superior autorizó al Rector firmar contratos hasta por la suma de un mil (1.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes, reservándose el Colegiado la facultad de autorizar previamente los que superen los 1.001 SMMLV;

Que el Consejo Superior en sesión ordinaria de fecha 19 de noviembre de 2019, contenida en el Acta N° 340, al abordar el estudio de las facultades otorgadas al Rector para contratar cualquier clase de negocios jurídicos generador de obligaciones, parar el cumplimiento de la misión y objetivos de la Institución, determinó modificar la cuantía, estableciéndola en la suma máxima de trescientos (300) salarios mínimos mensuales legales vigentes;

Que, de igual manera se aprobó que a partir de los 301 salarios mínimos mensuales legales vigentes el Rector de la Corporación debe contar con la autorización del Consejo Superior para adelantar todo tipo de contratación;

Que en mérito de lo expuesto;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Rector para contratar cualquier clase de negocios jurídicos generador de obligaciones, parar el cumplimiento de la misión y objetivos de la Corporación Universitaria del Huila hasta por la suma máxima de TRESCIENTOS (300) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.

ARTÍCULO SEGUNDO: A partir de TRESCIENTOS UN (301) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes le corresponde la autorización para contratar cualquier clase de negocios jurídicos generador de obligaciones al Consejo Superior de la Corporación Universitaria del Huila - CORHUILA.



INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN Y VIGILANCIA POR EL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - SNIES 2828

Sede Principal Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01 | Campus Prado Alto: Calle 8 No. 32 - 49

PBX: 8754220 | E-mail: contacto@corhuila.edu.co

Sede Pitalito: Carrera 2 No. 1 - 27 - PBX: 8360699

Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989



Consejo Superior Acuerdo N° 571 del 19 de noviembre de 2019. Pág. 2

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, deroga el Acuerdo 262 del 20 de enero de 2014 y demás normas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Neiva, a los diecinueve (19) días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve (2019).


JAIRO TORO RODRÍGUEZ
Presidente


ANDREA PAOLA TRUJILLO LASSO
Secretaria General

